



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 624 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 14 DIC. 2022

### VISTOS

El Memorando N° 1276-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de fecha 28 de noviembre del 2022, que autoriza la formulación de la Resolución Directoral Regional de Registro de la Institución Prestadora de Servicios de Salud y el Informe N° 031- 2022- COMITÉ TÉCNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, del Comité Técnico de Categorización de Establecimientos de Salud y RENIPRESS de la Autoridad Regional de Salud de Madre de Dios; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° y 38° de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, quedando sujetos a la evaluación y control periódico y a las autorías respectivas;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, establece las condiciones, requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, asimismo, el artículo 8° del mencionado Reglamento establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicita a la Dirección Regional de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujeten a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°021-MINSA/DGSP-v.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 5.5 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa de soporte;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 169 - GOREMAD-DIRESA/DG, se reconfirma el Comité Técnico de Categorización y Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, para el período fiscal 2022;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Técnico de Categorización y RENIPRESS, de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, la Institución Prestadora de Servicios de Salud denominado: CONSULTORIO DENTAL PADRE ALDAMIZ, con Código de Trámite MAD20220049, con RUC N° 10062818129, con dirección en la Avenida Fitzcarrald Cdra 16, del distrito Tambopata, Provincia Tambopata, del Departamento Madre de Dios, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, se ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización asignando la Categoría Preliminar I – 1 con denominación Consultorio Odontológico, según Informe N° 031- 2022 - COMITÉ TÉCNICO CATEGORIZACIÓN Y RENIPRESS, de fecha 28 de noviembre del 2022; detallándose de la siguiente manera:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 624 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 14 DIC. 2022

Unidad Productora de Servicios de Salud de Atención Directa y soporte	1. UPSS Consulta Externa 2. UPSS – Del Establecimiento de salud (Servicios Administrativos)
Actividades de Atención Directa y de Soporte	Atención de Urgencias y emergencias Desinfección y esterilización



En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022-RMDD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012- RMDD/GR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ASIGNAR LA CATEGORIA I – 1**, como Consultorio Odontológico, al establecimiento de salud sin población asignada, denominado: “CONSULTORIO DENTAL PADRE ALDAMIZ”, con Código de Trámite MAD20220049, con RUC N°10062818129, con dirección en la Avenida Fitzcarrald Cdra 16, del Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, del Departamento de Madre de Dios, para brindar atención de acuerdo a la categoría asignada; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El establecimiento de salud señalado en el artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa o de soporte según la categoría asignada; así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

**Artículo 4°.- DETERMINAR**, que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCION:  
Autógrafa (02)  
DESP (03)  
Puesto de Salud (01)  
Administración (01)  
Plan. (01)  
OCI/Estad. (02)  
VBA/SMLZ/ YGU/OAJ  
A.JE/JM/Klg

Gobierno Regional Madre de Dios  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Ascencios Rivera  
DIRECTOR GENERAL